



Suaita 4 de noviembre de 2020.

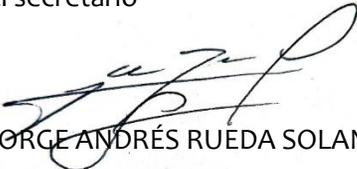
En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 365 del CGP, presento a consideración el señor Juez, la liquidación secretarial de costas a cargo de NÉSTOR RAÚL GONZÁLEZ AZUERO y a favor de LA FUNDACIÓN SAN CIPRIANO, dentro de la causa de la referencia, proceso verbal de pertenencia con reconvenición en acción reivindicatoria de NÉSTOR RAÚL GONZÁLEZ AZUERO contra LA FUNDACIÓN SAN CIPRIANO. RAD: 687704089001.2015-00056.00.

- Honorarios provisionales cancelados al perito HORACIO SOTOMONTE CALDERÓN.....CIEN MIL PESOS (\$100.000)¹
- Agencias en derecho sentencia del 20/09/2017²... DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000).

TOTAL COSTAS:

DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.00).

El secretario



JORGE ANDRÉS RUEDA SOLANO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
Suaita, cuatro (4) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Radicado: 687704089001-2015-00056-00

Revisada la liquidación secretarial de costas a cargo del señor NÉSTOR RAÚL GONZÁLEZ AZUERO y a favor de LA FUNDACIÓN SAN CIPRIANO, este despacho por encontrarlas acreditadas y ajustadas a derecho y de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del CGP, les imparte APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE

El Juez³,



EDISON ERNESTO MARTINEZ GUEVARA

Para notificar a las partes el auto anterior, se anotó en el ESTADO que se fijó en esta fecha, en lugar visible de la sede judicial de este despacho y en el micro sitio del mismo en la página de la rama judicial, a partir de las 8:00 am del día de 5 de noviembre de 2020.

¹ Folio 89 C.P.

² FL 117 C.P.

³ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del decreto legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”.